



F.:481 - 2020.

Aprueba la Renovación del contrato de Arrendamiento que se indica.

LOS ÁNGELES, 10 de enero de 2020.

DECRETO N°105.- / VISTOS estos antecedentes:

- a) El Ord. N°48, de fecha 09 de enero de 2020, de la Directora de la Dirección de Asesoría Jurídica, a través del cual solicita formalizar la Renovación del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES** y don **RAMON ENRIQUE ARRIAGADA MUÑOZ**, del inmueble ubicado en Lautaro N°727, de la Ciudad de Los Angeles, a contar del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para su aprobación mediante el respectivo decreto alcaldicio,
- b) Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006,

D E C R E T O:

1. **AUTORIZASE** la **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES**, representada por su Alcalde don Esteban Krause Salazar y don **RAMON ENRIQUE ARRIAGADA MUÑOZ, Cédula de Identidad N°9.069.876-1**, del inmueble ubicado en Lautaro N°727, de la Ciudad de Los Angeles, a contar del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, asimismo procede a reajustar en un 2,9% de la renta de arrendamiento de acuerdo a la variación del IPC, equivalente al valor mensual de \$362.451.- (treientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos).

Anótese, comuníquese, dese copia y archívese.



EKS/JMH/cyr.
A:
Asesoría Jurídica
Archivo



MUNICIPALIDAD DE
LOS ANGELES
Contigo Construyendo Ciudad

F.:2345 - 18

Aprueba el contrato de arriendo que se indica.

LOS ANGELES, 26 de febrero de 2018.

DECRETO N° 653.- / VISTOS estos antecedentes:

- a) El Ord. N°449 de fecha 14 de febrero de 2018, del Director de la Dirección de Administración y Finanzas, a través del cual solicita formalizar el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, suscrito ante notario público con fecha 05 de febrero de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES** y don **RAMON ENRIQUE ARRIAGADA MUÑOZ**, propietario del inmueble ubicado en Lautaro N°727, de la ciudad de Los Angeles, donde actualmente funciona la oficina Municipal de Jóvenes, mediante el respectivo decreto alcaldicio,
- b) Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006,

D E C R E T O:

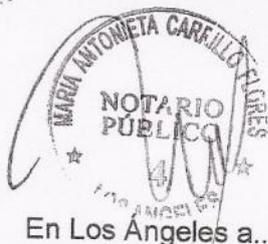
1. **APRUEBASE** el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, suscrito ante notario público con fecha 05 de febrero de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES**, representada por su Alcalde don Esteban Krause Salazar y don **RAMON ENRIQUE ARRIAGADA MUÑOZ**, Cédula de Identidad N°9.069.876-1, propietario del inmueble ubicado en calle Lautaro N°727 de la ciudad de Los Angeles, donde actualmente funciona la oficina Municipal de Jóvenes, por un monto mensual de \$343.479.-, con un plazo de vigencia de un año a contar del 01 de enero de 2018.

Anótese, comuníquese, dese copia y archívese.

FDO: ESTEBAN KRAUSE SALAZAR, Alcalde, **ANGELICA JARA MORALES**, Secretaria Municipal(s). Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



ANGELICA JARA MORALES
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Los Angeles a....., comparecen, por una parte la **Municipalidad de Los Ángeles**, RUT 69.170.100-k, representada por su Alcalde don **Esteban Krause Salazar**, cédula nacional de identidad N° 7.228.494-1, ambos domiciliados en calle Valdivia N°115, de esta ciudad, en adelante "La Municipalidad" o "La Arrendataria" y, por otra, don **RAMON ENRIQUE ARRIAGADA MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° 9.069.876-1, domiciliado en Estero Deuco N° 1178 Villa Las Palmeras, Angol, por sí y en representación, según se acreditará, de doña **GRACIELA MUÑOZ HERMOSILLA**, auxiliar paramédico, cédula nacional de identidad N° 3.859.548-2, domiciliada en Ercilla 659 Depto 202, Los Angeles, de don **ERWIN ALFONSO ARRIAGADA MUÑOZ**, agricultor, cédula nacional de identidad N°9.227.269-9, domiciliado en calle San Pablo sector Vaquería, Osorno; y de doña **HELGA CRISTINA ARRIAGADA MUÑOZ**, secretaria, cédula nacional de identidad N°10.152.994-0, domiciliada en calle Orompello N° 1480, Los Angeles; en adelante "los arrendadores" quienes han celebrado el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don **RAMON ENRIQUE ARRIAGADA MUÑOZ**, don **ERWIN ALFONSO ARRIAGADA MUÑOZ**, doña **HELGA CRISTINA ARRIAGADA MUÑOZ**, y doña **GRACIELA MUÑOZ HERMOSILLA**, son copropietarios del inmueble ubicado en calle Lautaro N° 727 de esta ciudad, que según su título mide 11,90 metros de frente por 45 metros de fondo y deslinda: **NORTE:** Sitio Número 21; **SUR:** calle Lautaro; **ORIENTE,** Propiedad Uarac y Sucesión Carrillo y Lote Uno y Juan Cifuentes; **PONIENTE:** Sitio 20, antes, hoy Gonzalo Flores. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas 673 N° 346 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Angeles del año 2006. El inmueble figura en el rol de avalúos de la comuna de Los Angeles bajo el número 133-28 y se encuentra afecto al pago de contribuciones a los bienes raíces.

SEGUNDO: Por este instrumento don **RAMON ENRIQUE ARRIAGADA MUÑOZ**, don **ERWIN ALFONSO ARRIAGADA MUÑOZ**, doña **HELGA CRISTINA ARRIAGADA MUÑOZ**, y doña **GRACIELA MUÑOZ HERMOSILLA**, entregan en arrendamiento a la Municipalidad de Los Angeles, la cual acepta para sí, por medio de su alcalde don Esteban Krause Salazar, el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, el que será destinado a la Oficina de Jóvenes de la Municipalidad de Los Ángeles.

TERCERO: El precio a pagar por concepto de renta asciende a la suma de **\$343.479 (trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos) mensuales**, suma que será pagada por la arrendataria por mes adelantado, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes respectivo. Esta renta se reajustará anualmente según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) o la unidad que la reemplace en el año calendario anterior. La renta será pagada mediante depósito en la



Muñoz, sin ulterior responsabilidad para arrendataria respecto de la distribución que pueda o deba efectuarse entre los copropietarios.

CUARTO: El contrato tendrá una vigencia de un año a contar del día 01 de Enero de 2018. Este plazo sólo podrá ser prorrogado, en forma tácita y automática por periodos de un año si las partes nada dicen respecto de poner término con una anticipación mínima de sesenta días al vencimiento del primer año o del plazo renovado mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante de la parte arrendadora.

La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato cuando así lo estime conveniente y sin expresión de causa, comunicando de ello al arrendador con sesenta días de anticipación, a lo menos, mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante de la parte arrendadora.

QUINTO: En caso de mora o simple retardo de la Arrendataria en el pago de una o más rentas, facultará a la Arrendadora para poner término anticipado al presente contrato.

SEXTO: Se prohíbe a la arrendataria subarrendar o efectuar cualquier otro acto o contrato que signifique la cesión o traspaso de la mera tenencia a terceros del inmueble arrendado, salvo autorización expresa dada por escrito por la arrendadora. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la terminación inmediata del contrato.

SÉPTIMO: El inmueble arrendado se encuentra en normal estado de conservación, el que es conocido por la arrendataria, la cual se obliga a restituirlo una vez finalizado el contrato, en las mismas condiciones en que se entrega en este acto, sin perjuicio del deterioro sufrido por el transcurso del tiempo y por el uso legítimo. Para tal efecto las partes firman en anexo un inventario detallado con los muebles y maquinarias existentes en el inmueble arrendado.

OCTAVO: Los gastos de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, gas licuado, serán asumidos íntegramente por la arrendataria. Si la arrendataria solicita e instala alguna línea telefónica o cualquier otro medio de comunicación, su consumo será asumido por ella. Las contribuciones a los bienes raíces y derechos de aseo domiciliario a que esté afecto el inmueble arrendado, serán asumidos por la parte arrendadora.

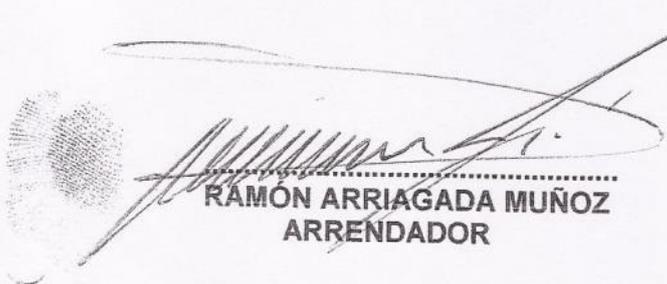
NOVENO: La personería de don **ESTEBAN KRAUSE SALAZAR**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES**, emana del Decreto Alcaldicio número 4.070 de fecha 06 de Diciembre del año 2016. En tanto que la personería de don **RAMON ENRIQUE ARRIAGADA MUÑOZ**, para actuar en nombre y representación de doña **Graciela Muñoz Hermosilla**, de don **Erwin Alfonso Arriagada Muñoz**, y de doña **Helga Cristina Arriagada Muñoz**, emana de Mandato especial de fecha 18 de Junio de

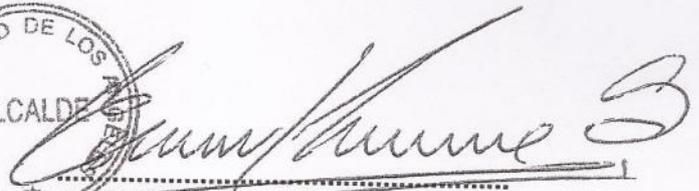


2014 otorgada ante el Notario de esta ciudad, don Selim Parra Fuentealba. Tales documentos se han tenido a la vista y no se reproducen por ser conocidos de las partes.

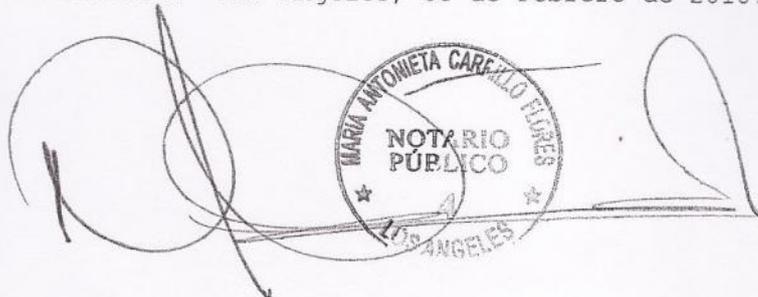
DECIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes vienen en fijar domicilio en la ciudad de Los Angeles, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Previa lectura, y en señal de aceptación, las partes comparecientes lo suscriben, otorgándose cuatro ejemplares uno de los cuales queda en poder del arrendador.


 RAMÓN ARRIAGADA MUÑOZ
 ARRENDADOR



 ESTEBAN KRAUSE SALAZAR
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

FIRMO ANTE MI UNICAMENTE don RAMÓN ENRIQUE ARRIAGADA MUÑOZ, Cédula de Identidad N° 9.069.876-1, como Arrendador.- Los Ángeles, 05 de Febrero de 2018.- gdlc.


 MARIA ANTONIETA GARCIA LO FLORES
 NOTARIO PÚBLICO
 LOS ANGELES